



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintitrés

REFERENCIA: AVOCA CONOCIMIENTO
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00381 00
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GUTIERREZ RIVERA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A

En el presente proceso ordinario laboral de la referencia, observa el despacho que la demanda fue repartida a los juzgados de pequeñas causas, específicamente, al Juzgado sexto de pequeñas causas laborales de Medellín. Sin embargo, mediante auto del 22 de agosto de 2023 dicha judicatura declaró la falta de competencia por el factor cuantía al encontrar que existe una pretensión que no es susceptible de fijar cuantía alguna.

Razón por la cual se avocará conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra, adecuando el trámite al proceso ordinario laboral de primera instancia.

Por otro lado, se advierte a ítem 11 del expediente digital que el apoderado de la parte demandante remitió constancia de notificación realizada a la sociedad demandada con su respectivo comprobante de acuse de recibo que data del 15 de mayo de 2019, sin que a la fecha la demandada haya dado contestación a la demanda, de modo que la misma se dará por no contestada

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 9 DE ABRIL DE 2024 a las 8:30 AM

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19344217>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra, adecuando el trámite al proceso ordinario laboral de primera instancia, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. Dar por NO CONTESTADA la demanda por la sociedad ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., de conformidad con lo explicado de manera antecedente.

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para el día 9 DE ABRIL DE 2024 a las 8:30 AM

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

IRI

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 159 del 22 de septiembre de 2023</p> <p><u>Ingri Ramírez Isaza</u> Secretaría</p>
